

— Instalaciones para suministro a vehículos.

#### 7. Pruebas, ensayos y verificaciones:

— Estudio y análisis de las contempladas en la reglamentación y normativa aplicable para cada tipo de instalación, equipos o elementos instalados.

— Prescripciones especiales respecto a las Direcciones de Obras e intervención de la Administración u Organismos de Control Autorizados.

— Certificados oficiales, derechos y obligaciones.

— Contratos de mantenimiento y Conservación.

8. Estudio y análisis de la Normativa respecto a la protección y seguridad, medioambiental, etc., aplicable a estas instalaciones.

#### REQUERIMIENTOS PRÁCTICOS

Se realizarán las mismas prácticas que las señaladas en el Capítulo V para Instaladores IP-I, añadiendo aquéllas que correspondan a las operaciones específicas para cada tipo de instalaciones según su uso o aplicación.

La práctica final consistirá en una instalación básica de una Unidad de Suministro para la venta al público de gasolina para automoción.

#### DURACIÓN DEL CURSO

Conocimientos teóricos: 80 horas lectivas.

Conocimientos prácticos: 40 horas de prácticas o taller.

### CONSEJERÍA DE TRABAJO

*DECRETO 154/2002, de 5 de noviembre, por el que se establece un programa extraordinario de incentivos para la contratación indefinida del primer asalariado por los trabajadores autónomos de Extremadura.*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece como un objetivo básico adoptar las medidas que fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo. Por ello, la Junta de Extremadura mantiene como prioridad la generación de más empleo en la Comunidad, en línea con los objetivos y directrices establecidos en la Estrategia

Europea de Empleo, con el objetivo de elevar el bienestar de nuestros ciudadanos.

El IV Plan de Empleo de Extremadura para el periodo 2000-2003, promovido por la Junta de Extremadura y consensado con la FEMPEX y los agentes económicos y sociales de la Región, establece las estrategias a seguir por las políticas activas de empleo.

El gobierno regional viene apostando por la promoción y fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y de ocupación, apoyando especialmente el inicio de la actividad y la creación de puestos de trabajo. Por ello, dado que la lucha contra el desempleo debe acometerse desde todos los ámbitos de actuación posibles, se establece una ayuda específica al trabajador autónomo destinada a facilitar la contratación del primer trabajador o trabajadora asalariado.

Con este Decreto se da respuesta a uno de los acuerdos tomados en el Consejo de Gobierno Extraordinario del año 2002, en relación con las medidas de choque necesarias para el fomento del empleo, habiendo sido oídos los agentes sociales al amparo de lo establecido en el artículo 66 párrafo 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Decreto se acoge al régimen previsto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000 de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crean y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su sesión de 5 de noviembre de 2002,

#### DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer un programa extraordinario de ayudas dirigido a los trabajadores autónomos,

que formalicen la contratación, con carácter indefinido y a jornada completa o a tiempo parcial, de su primer trabajador o trabajadora asalariado.

#### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los trabajadores por cuenta propia o autónomos, incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuya actividad radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia o vinculación de sociedades dotadas de personalidad jurídica. Se considera expresamente admisible la forma de comunidad de bienes o de sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica propia.

#### Artículo 3.- Requisitos.

##### A) REQUISITOS DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS:

- a) Figurar inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.
- b) Contratar al primer trabajador; o trabajadora asalariado/a para el desempeño de su actividad, con carácter estable, a jornada completa o a tiempo parcial, sin que, en este último supuesto, la jornada pueda ser inferior al cincuenta por ciento de la ordinaria.
- c) Que el trabajador autónomo no haya tenido dado de alta a ningún asalariado, con anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la fecha de la concesión de la ayuda.

##### B) REQUISITOS DEL TRABAJADOR O TRABAJADOR CONTRATADO:

- a) La persona contratada deberá haber estado desempleada e inscrita como demandante de empleo de forma ininterrumpida durante, al menos, tres meses en el correspondiente Servicio Público de Empleo.
- b) Las personas que ocupen los puestos de trabajo por los cuales se solicite subvención, deberán desarrollar su trabajo dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Artículo 4.- Exclusiones.

Se excluyen como beneficiarios de estas ayudas quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño

del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales, aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

#### Artículo 5.- Financiación del programa.

El importe máximo total del programa de ayudas regulado en el presente Decreto asciende a 6.010.000 euros. Este programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo (F.S.E.) dentro de las medidas 42.6 y 42.7 del Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006. El desarrollo de las acciones estará condicionado a las disponibilidades de crédito que con cargo a dicha asignación se recojan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cada ejercicio.

#### Artículo 6.- Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda, será de 6.010 €. En el supuesto de contrataciones indefinidas a tiempo parcial, la cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada realizada que figure en el contrato de trabajo.

#### Artículo 7.- Incompatibilidades.

1.- El régimen de ayudas previsto en el presente Decreto es un régimen de mínimos conforme a la regulación que establece la Comisión Europea en el Reglamento 69/2001, de 12 de enero (Diario Oficial de las Comunidades Europeas de 13 de enero de 2001), por el que la cuantía de las ayudas acogidas a este régimen no podrán superar la cantidad de 100.000 euros por beneficiario en un periodo de tres años, no pudiendo ser acumulables a otros regímenes de mínimos, salvo que por su importe no superen ese umbral. A tal efecto deberá aportarse declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al régimen de mínimos.

Las ayudas podrán ser concedidas a empresas en todos los sectores, con excepción de:

- a) El sector del transporte y las actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el Anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Las actividades relacionadas con la exportación especialmente las ayudas directamente vinculada a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de

distribución de las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2.- Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad excepto con las bonificaciones en cuotas a la Seguridad Social que se establezcan en los distintos programas de fomento de empleo regulados por el Estado y, para el caso de ayudas a discapacitados, aquellas que se establezcan en las disposiciones que regulan la contratación indefinida de trabajadores minusválidos.

3.- En todo caso los beneficios aquí previstos no podrán, en concurrencia con dichas ayudas públicas, superar el 60% del coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

#### Artículo 8.- Presentación y plazo de solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán en impreso normalizado, según modelo que figura como Anexo I a este Decreto, debidamente firmado por el interesado. En dicha solicitud se incluye declaración responsable en virtud de la cual el beneficiario se compromete a aceptar la subvención y al cumplimiento de las obligaciones que de ello se derivan. Este modelo de solicitud estará disponible en la Consejería de Trabajo, y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

2.- El plazo de solicitud de la ayuda será de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de la contratación, siempre que ésta se produzca en el periodo de vigencia de este programa de ayudas.

A los efectos del presente Decreto por fecha de contratación se entenderá la fecha de efectos del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3.- La vigencia del presente programa se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003, fecha de finalización del IV Plan de Empleo, por lo que no se admitirán a trámite solicitudes presentadas con posterioridad a dicha fecha una vez agotadas las disponibilidades presupuestarias.

4.- Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Consejera de Trabajo; pudiéndose presentar en el registro de la Consejería de Trabajo (Avda. de Extremadura, 43) en los registros de los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9.- Documentación a presentar con la solicitud.

La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, será la siguiente:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador autónomo titular de la actividad económica. En el caso de Comunidades de Bienes a Sociedades Civiles deberá aportarse el D.N.I. de los comuneros o socios que las integran.

b) Declaración responsable de no haber solicitado o percibido subvenciones con la misma finalidad de las solicitadas en el presente programa de ayudas.

c) Declaración responsable, en su caso, de que los beneficios derivados de la presente ayuda no superan, en concurrencia con las bonificaciones de la Seguridad Social, el 60% del coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.

d) Declaración de subvenciones o ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al «régimen de minimis» conforme al modelo del Anexo II del presente Decreto.

e) Fotocopia compulsada del documento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.

f) Fotocopia compulsada del alta en cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al autónomo/s titular/es.

g) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización que posea la empresa en el Régimen General.

h) Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todo los códigos de cuenta de cotización que posea en el Régimen General desde el inicio de su actividad hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.

i) Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de solicitud de subvención y del documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

j) Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.

k) Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado con la Seguridad Social y con la hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

l) En el supuesto de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta o contrato de constitución.

Los documentos especificados en la letra k) del presente apartado se solicitan para mayor agilidad de la tramitación, no obstante, en caso de no facilitarse, esta administración los solicitará de oficio.

Artículo 10.- Resolución y condiciones de la concesión de subvención.

Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Fomento del Empleo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. Transcurrido el citado plazo sin resolver, se entenderá desestimada la petición.

La resolución de concesión de la ayuda quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. En dicha resolución se expresarán las condiciones y requisitos a que queda sujeto el cobro de la correspondiente subvención.

Artículo 11.- Pago de la ayuda.

La subvención se hará efectiva en dos pagos:

a) Un primer pago del 50% de la ayuda en el momento de dictarse la resolución de concesión.

b) Un segundo y último pago del 50% restante, que se abonará transcurrido el primer año de la contratación y previa presentación de la siguiente documentación:

— Informe de vida laboral de la empresa que abarque el periodo del primer año de la contratación efectuada donde se acredite que el trabajador sigue en alta en la empresa con el mismo contrato indefinido inicial.

— Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas en la Resolución, son exigibles al autónomo que solicite la ayuda, las siguientes obligaciones:

1. Mantener el puesto de trabajo subvencionado durante un periodo mínimo de 2 años. A tal fin se deberá remitir a la Consejería de Trabajo, una vez finalizado el segundo año de contrato, informe de vida laboral de la empresa donde figure dado de alta el trabajador contratado por el que se concede la subvención.

En el supuesto de que el contrato objeto de subvención hubiera sido resuelto por cualquier causa, la empresa deberá cubrir la vacante producida, en el plazo máximo de un mes, mediante otro contrato indefinido, debiendo reunir dicha contratación los requisitos exigidos para tener la consideración de subvencionable.

La incidencia mencionada en el apartado anterior se comunicará a la Consejería de Trabajo en un plazo máximo de 15 días, desde la contratación del trabajador o trabajadora sustituto.

2. Facilitar a la Administración, en cualquier momento, los informes, inspecciones y otros actos necesarios que justifiquen el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la concesión de la ayuda.

3. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Junta de Extremadura, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

4. Comunicar a la Consejería de Trabajo la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 13.- Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.

1. En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención total o parcial percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3. Los solicitantes que falseen u oculten datos para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto, y así se declare mediante resolución firme, no podrán solicitar más ayudas con cargo a los programas de subvenciones de la Consejería de Trabajo durante el periodo de los cinco años siguientes a la resolución.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no previsto en el presente Decreto será de aplicación el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y el Decreto 3/1997 de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Segunda.- Las subvenciones contempladas en el presente Decreto están sujetas a lo que dispone el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

Tercera.- Las empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, estarán exentas de la

obligación establecida en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, en la redacción dada por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre la presentación de las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

Cuarta.- Se modifica el apartado primero del artículo 4 del Decreto 141/2002, de 8 de octubre, por el que se establece un programa extraordinario de ayudas al autónomo que propicie la inserción laboral de un familiar colaborador, que quedará redactado de la forma siguiente:

“1.- Haber estado desempleado e inscrito como tal en el correspondiente Servicio Público de Empleo durante un periodo ininterrumpido de doce meses con carácter previo a establecerse como trabajador autónomo. A estos efectos no se considerará interrupción en la inscripción cuando, en el periodo indicado, se hubiera producido una colocación inferior a 30 días.”

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2003.

Mérida, a 5 de noviembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,  
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

Consejería de  
Trabajo  
Dirección General de  
Fomento del Empleo

PROYECTO COFINANCIADO  
POR LA U.E.  
FONDO SOCIAL EUROPEO



Junta de Extremadura

Exped.nº:  
PEA - \_\_\_\_\_ - 03

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (ANEXO I):  
PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE INCENTIVOS PARA LA CONTRATACION  
INDEFINIDA DEL PRIMER ASALARIADO POR LOS TRABAJADORES  
AUTONOMOS DE EXTREMADURA  
(Decreto 154 / 2002, de 5 de noviembre).**

**DATOS PERSONALES DEL AUTÓNOMO TITULAR:**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	N.I.F.
Domicilio: calle, nº, piso		Localidad	C. Postal
Provincia	Teléfono	Sexo	

**DATOS DE LA ACTIVIDAD:**

Actividad a desarrollar	I.A.E:		
Domicilio: calle, nº, piso	Localidad	C. Postal	Provincia

**DATOS PERSONALES DEL TRABAJADOR CONTRATADO**

Primer apellido	Nombre	N.I.F.	
Sexo	Fecha demanda de empleo	Fecha demanda de empleo	Fecha de nacimiento

**DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS  
OBLIGACIONES:**

El/La interesado/a que suscribe, por medio de la presente, **DECLARO:**

Que **ACEPTO** la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello deriven y en especial las siguientes:

- Mantener el puesto de trabajo por el que se concede la subvención al menos durante dos años.
- Remitir a la Consejería de Trabajo, una vez finalizado el segundo año de contrato, informe de vida laboral de la empresa donde figure dado de alta el trabajador contratado por el que se concede la subvención.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a comprobar los datos en virtud de los cuales sea pronunciada la resolución de concesión de la ayuda.
- Facilitar cuanta información me sea requerida por el Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes para el control de subvenciones y ayudas económicas.

Así mismo, **AUTORIZO** a la Consejería de Trabajo para que recabe de los organismos competentes en mi nombre los datos a los que se refiere el punto "k" que se incluye en la relación de documentos contenida en la presente.

Por todo ello, **SOLICITO** subvención para la contratación indefinida del primer asalariado/a, firmando la presente y haciéndome plenamente responsable de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En ....., a ..... de ..... de 2.00....  
Firma del / la solicitante

## DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

La documentación que se deberá acompañar a las solicitudes, será la siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del trabajador autónomo titular de la actividad económica. En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles deberá aportarse el D.N.I. de los comuneros o socios que las integran.
- b) Declaración responsable de no haber solicitado o percibido subvenciones con la misma finalidad de las solicitadas en el presente programa de ayudas.
- c) Declaración responsable, en su caso, de que los beneficios derivados de la presente ayuda no superan, en concurrencia con las bonificaciones de la Seguridad Social, el 60% del coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
- d) Declaración de subvenciones o ayudas públicas solicitadas o concedidas durante los tres últimos años para ésta o cualquier otra actividad acogida al «régimen de mínimis» conforme al modelo del Anexo II del presente Decreto.
- e) Fotocopia compulsada del aumento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social del titular o titulares de la actividad.
- f) Fotocopia compulsada del alta en cada uno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al autónomo/s titular/es.
- g) Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de todos los códigos de cuenta de cotización que posea la empresa en el Régimen General.
- h) Certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo a la vida laboral de la empresa de todos los códigos de cuenta cotización que posea en el Régimen General desde el inicio de su actividad hasta la fecha de contratación objeto de subvención, debidamente actualizado de modo que aparezca el trabajador subvencionable.
- i) Fotocopia compulsada del contrato indefinido objeto de solicitud de subvención y del documento de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- j) Certificado original expedido por el correspondiente Centro de Empleo que acredite que el trabajador contratado ha permanecido inscrito como desempleado hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, indicando las fechas de alta y baja en la demanda de empleo.
- k) Certificados originales que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la hacienda de la Comunidad Autónoma a efectos de percepción de subvenciones públicas.
- l) En el supuesto de comuneros o socios respectivamente de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica propia, fotocopia compulsada del acta o contrato de constitución.

**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE, ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS**

D/Dª \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. nº \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis.**
- Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones que se mencionan a continuación durante los últimos tres años para este o cualquier otro régimen, acogido a la normativa de minimis:**

ORGANISMO	CONVOCATORIA (1)	CODIGO DE EXPEDIENTE (2)	S/C (3)	FECHA (4)	IMPORTE (EUROS)

- (1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
- (2) De no conocerse el código de expediente, no cumplimentar.
- (3) Indicar situación actual de la ayuda: S (solicitada) C (concedida)
- (4) Fecha de la solicitud o Resolución de concesión en su caso.

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Consejería de Trabajo cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, a los efectos, firmo la presente declaración y compromiso

en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_  
(Firma y sello)